ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3152 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Viviendas 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 520596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520596)

Primero: Objeto

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a personas físicas, que puedan tener la condición de beneficiarias, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas, en los que concurran las siguientes circunstancias: Rehabilitación de Elementos Privativos de las Edificaciones.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años (art. 39 PMV) con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

Segundo: Requisitos

Requisitos de los beneficiarios/as.- Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

a) las personas físicas (artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) que promuevan la Rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas.

b) deberán ostentar el derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien. En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios/as de las ayudas deberán acreditar cinco años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa.

c) acreditar unos ingresos ponderados computados por unidad familiar o unidad de convivencia equivalente, computados en la forma que se expresa en el apartado “Cálculo de

cve: BOP-2020-3152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los ingresos" que no superen 2,5 veces IPREM, último período impositivo (18.797,97).

e) El promotor de la actuación acogida a la ayuda ha de constituir la vivienda habitual del solicitante. En este caso se acreditará tal extremo previa comprobación del empadronamiento en dicho inmueble con una antigüedad mínima de un año.

Requisitos de las obras y de las edificaciones.- Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación,

b) Obras imprescindibles para la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, habitabilidad o mejora de la imagen urbana, que sean promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc.), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad de la vivienda.

c) Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble es disconforme con la ordenación urbanística.

d) Para edificaciones irregulares asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, se estará a lo recogido en la Ordenanza de regulación de edificaciones en el término municipal de Andújar. Así:

* Edificaciones en suelo urbano no consolidado: cuando la obra requiera la presentación de Memoria Técnica, se acompañará a la Comunicación Previa/Declaración Responsable, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

* Edificaciones en suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable o suelo no urbanizable: a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

e) Para edificaciones irregulares en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, y de acuerdo a lo recogido en la Ordenanza de regularización de edificaciones en el término municipal de Andújar, a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento.

f) Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años.

g) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la vivienda debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

h) Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en

cve: BOP-2020-3152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los últimos 5 años.

i) No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

Tercero: Bases reguladoras

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005), y demás legislación concurrente.

Cuarto: Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 840-15220.78100
CRÉDITO PREVISTO 88.963,12 €

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional deberá obtenerse con anterioridad a la resolución de concesión previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa.

El presupuesto protegible para cada actuación, que estará formado por el coste de las obras según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, no superará “Dos mil euros” (2.000,00 €), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Plazo de admisión de solicitudes. Será de treinta días a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud (ANEXO I) debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y se presentará:

Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página www.andujar.es Áreas Municipales “Urbanismo y Vivienda” estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención

cve: BOP-2020-3152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.

Sin perjuicio de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2020-3152
Verificable en https://bop.dipujaen.es